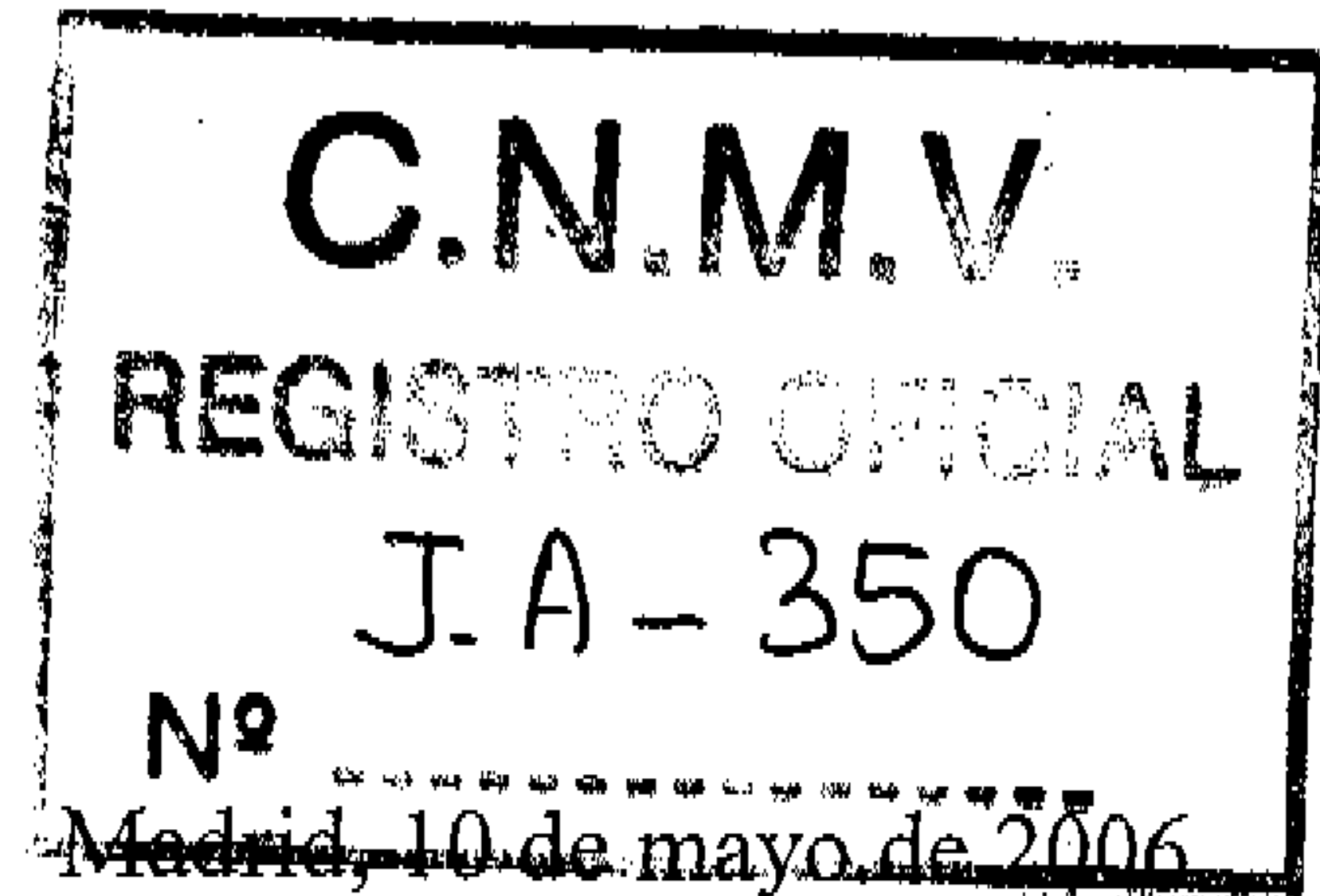




Luis Pérez de Ayala Becerril  
Secretario del Consejo de Administración  
Director de Asuntos Jurídicos



Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección de Informes Financieros y Contables  
(Att. D. Paulino García Suárez)



Muy Sres. nuestros:

Damos respuesta, por el presente, a su carta de 24 de abril, recibida en Enagás el día 27 del mismo mes, por la que esa Comisión Nacional del Mercado de Valores solicitaba a Enagás una serie de informaciones y aclaraciones complementarias en relación con las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2005.

A efectos de dar una respuesta lo más exacta posible a sus requerimientos, la información se ha dividido en cinco apartados, correspondiendo cada uno de ellos a los párrafos finales de su carta, en la que se concretan las peticiones de ese organismo.

**1.- Razones por las que la sociedad no ha considerado las dudas manifestadas por el auditor en su informe.**

El informe de auditoría emitido por Deloitte, auditor externo de Enagás, S.A., recoge una circunstancia que el auditor ha considerado oportuno incluir en el mismo. Se trata de la simple constatación de algo tan fácil de comprobar como es el hecho de que las cuentas de Enagás reflejan un importe de saldos deudores pendientes de cobro con cargo al sistema económico integrado gasista que no han sido confirmadas, ni cuestionadas, por la Comisión Nacional de Energía, cuando podría entenderse que ya ha transcurrido el plazo que al efecto señala la legislación vigente para el primero de los periodos liquidatorios.

En opinión de la sociedad, el hecho de que el plazo de que disponían las Administraciones Públicas competentes haya finalizado sin un pronunciamiento concreto al respecto no crea riesgo alguno, ni supone una circunstancia que afecte a los estados contables de Enagás. Lo que el auditor manifiesta, simplemente, es que ello le impide pronunciarse (en sentido positivo o negativo) sobre la recuperabilidad total o parcial de los importes contabilizados. La cuenta de deudores de Enagás está, por tanto, pendiente de ser ratificada, pero la sociedad no contaba, en el momento de formulación de cuentas, ni cuenta a fecha de hoy, con elemento alguno que le haga dudar de la integridad del cobro. En definitiva, la circunstancia reseñada por el auditor no afecta en absoluto a la imagen financiera y patrimonial de la sociedad, y

Enagás, S.A.  
Paseo de los Olmos, 19  
28005 Madrid

Tel. (+34) 91 589 32 25  
Fax (+34) 91 589 31 74



es propia de las empresas que, como Enagás, se mueven en entornos altamente regulados y que, como sucede con el sistema económico gasista, está dando sus primeros pasos.

La Sociedad considera que los importes registrados como importes pendientes de liquidación han sido calculados correctamente de acuerdo al modelo regulatorio. En este sentido, la aplicación razonable de dicho modelo en opinión de la Sociedad, supondrá el pago de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador. Asimismo, el reconocimiento de la existencia de un déficit sectorial y su inclusión dentro de los conceptos utilizados para el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de diferentes ejercicios, refuerzan esta consideración de la Sociedad.

Por otra parte, los importes pendientes de liquidación registrados en las cuentas anuales de la Sociedad no se corresponden con una deuda específica y de carácter bilateral entre el Organismo Regulador y Enagás, sino que es el reflejo de una posición en función de su actividad dentro del Sistema gasista de un ejercicio pendiente de cerrar. En este sentido, la problemática planteada por el auditor externo de la Sociedad por mantener unos saldos pendientes de cobro cuyo plazo teórico de recuperación ha sido superado no responde a la gestión de la actividad de Enagás sino al modelo regulatorio establecido y a su posición relativa entre la capacidad recaudatoria y los ingresos efectivamente reconocidos. Debido a este funcionamiento, otros agentes con posiciones acreedoras al Sistema no presentarán esta problemática, si bien las posibles desviaciones existentes en las liquidaciones les afectarán en igual modo pero con saldos contrarios.

En este punto, Enagás desea manifestar a la CNMV que la cuestión de fondo objeto de debate descansa en el funcionamiento del sistema económico integrado de gas natural, con cargo al cual Enagás percibe la mayoría de sus ingresos. Se trata de un sistema de enorme complejidad teórica y práctica, que todavía no ha cerrado el primero de los periodos de liquidación, dado que precisamente comenzó a rodar en el año 2002. En caso de que esa CNMV lo considerase oportuno, se podría enviar un escrito aclaratorio sobre el funcionamiento del sistema económico gasista.

En cualquier caso, a efectos de la toma o no en consideración, por parte de la sociedad, de la nota de advertencia expresada por el auditor en su informe, Enagás considera que no sólo no habría sido necesario, sino que incluso habría resultado contrario a los criterios de las NIIF – UE el registrar o dotar una provisión por estos importes dado que no existe elemento de juicio alguno que permita dudar a fecha de hoy de la viabilidad de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador. En este sentido, habría sido cuestionable, a la luz de los nuevos criterios contables contenidos en las NIIF-UE, que ante el simple transcurso de un plazo, sin efecto alguno, la sociedad hubiera optado, por ejemplo, por efectuar una provisión. Esto sí que habría podido constituir, en opinión de Enagás, una provisión cautelar sin base externa, a lo que se oponen las NIIF.



Por estas circunstancias, Enagás consideró que la nota de los auditores reflejaba y refleja un hecho cierto, que en sí mismo no constituye riesgo alguno y que no puede ser objeto de traslado a los estados contables.

## **2.- Desgloses de información conforme a las NIIF - UE**

En relación a lo señalado en el párrafo 97 c) de la NIC 1 “Presentación de estados financieros”, Enagás ha seguido el modelo establecido como ejemplo para la NIC 1 en la Guía de Implementación publicada por IFRS.

En este sentido Enagás entiende que la única reserva de carácter específico del Grupo, de acuerdo a los requerimientos de las NIC, es la Reserva Legal, cuyas características e importe se detallan en la Nota 11.2. El resto de requerimientos de la NIC 1 se incluyen en el propio Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado.

En cuanto al posible detalle de reserva de revalorización, Enagás entiende que el detalle requerido en la NIC 1, se refiere a los movimientos que se pudieran producir si se hubiese decidido seguir la valoración de inmovilizado en la transición a NIIF de acuerdo al método de revalorización de activos. Dado que la Sociedad, como indica en las normas de valoración (Nota 3), ha decidido seguir el método del coste, no se han generado movimientos ni saldos relacionados con dicho tipo de reservas en los ejercicios 2004 ni 2005.

En relación con lo señalado en la NIC 14 “Segmentos de negocio”, y al detalle ofrecido en la Nota 24 de la memoria consolidada, Enagás ha detallado la información que ha considerado relevante de acuerdo a los segmentos de negocio definidos.

Tal como se pone de manifiesto en el cuadro de información por segmento de actividades (Nota 24.3), la actividad definida como “Infraestructuras” representa más del 95% de los resultados de explotación y resultados después de impuestos de las cifras consolidadas de los ejercicios 2004 y 2005 y cerca del 90% de las cifras de activo y pasivo consolidados de dichos ejercicios, por lo que no se ha considerado sustancial la inclusión de desgloses adicionales.

En este sentido, de acuerdo a la información de dicho cuadro, debemos indicar lo siguiente:

- La actividad de “Gestión Técnica del Sistema” no resulta relevante ni en sus cifras de cuenta de resultados ni en sus cifras de activo o pasivo.
- La nota 21 de ingresos detalla los ingresos y costes asociados al segmento de actividad de “Compraventa de gas” dada la relevancia de las mismas. Las cifras de Activos y Pasivos relativas a esta actividad se corresponden con los saldos de circulante referentes a la actividad de compraventa, detallados en su mayoría en la nota 26.1.2. en el

párrafo "Operaciones con Gas Natural, SDG y Sociedades de su Grupo" dado que, tal como se indica en la 4. d), dicha actividad se realiza en su práctica totalidad, de acuerdo a la regulación y contratos vigentes, con el Grupo Gas Natural:

### **3.- Falta de firma de dos administradores**

Las cuentas anuales fueron formuladas en el Consejo de Administración celebrado el 22 de febrero de 2006. Dos miembros del Consejo de Administración, Sir Robert Malpas, y D. Jesús David Alvarez Mezquíriz, no pudieron asistir a esa sesión, por encontrarse de viaje, fuera de España. Ello impidió también recabar su firma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171.2 del TRLSA, la sociedad ha hecho constar debidamente los documentos en los que faltan las firmas citadas, así como la causa de la omisión.

No obstante lo anterior, ante la duda que este hecho suscita a ese organismo, Enagás confirma que los dos miembros del Consejo de Administración cuyas firmas no constan en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 han manifestado expresamente a la sociedad su total y plena conformidad con el contenido de las cuentas y con el modo en que han sido formuladas.

### **4.- Desgloses adicionales en los informes de gestión**

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 del TRLSA, el informe de gestión aportado por la Sociedad incluye toda la información que se ha considerado relevante para la interpretación de la evolución de los negocios de la Sociedad, acontecimientos importantes e información sobre instrumentos financieros que resulten relevantes para la interpretación de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados.

En este sentido, y en referencia concreta a la modificación del artículo 202 introducida por la Ley 62/2003, la Sociedad ha considerado que no resulta necesario aportar información detallada sobre la utilización de instrumentos financieros dado que no resultan relevantes para la interpretación de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados tal y como se desprende de la Nota 18 de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2005 aportadas.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la Nota 17 de las mencionadas Cuentas Anuales, donde se especifican los objetivos y políticas de gestión de riesgos, así como la exposición a los mismos, no se considera que los riesgos financieros y los instrumentos contratados resultan relevantes.

Adicionalmente, entre los documentos puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y entregados con carácter previo a la Junta General celebrada el día 22 de abril junto con las Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2005, la Sociedad entregó el denominado "Informe Anual", que incluye todos los aspectos



recogidos en el mencionado artículo 202, así como información adicional que consideramos relevante para la correcta comprensión del negocio y riesgos asociados al mismo por parte de los accionistas.

Dicha documentación se encuentra asimismo disponible a través de la página web junto con las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2005.

#### **5.- Actividad de la Comisión de Auditoría**

La Comisión de Auditoría de Enagás ha mantenido durante todo el ejercicio contactos periódicos y formales con el auditor externo, para cumplir con la máxima escrupulosidad las labores que para dicho órgano contempla la legislación vigente. Precisamente uno de los objetivos perseguidos en las reuniones periódicas es adelantar cualquier aspecto contable que los auditores puedan detectar y, en la medida de lo posible, tratar de evitar que la opinión de los auditores contengan salvedades.

Por lo que respecta a la circunstancia reseñada en el informe de auditoría, de la que se hace eco esa CNMV en su escrito de información, debe señalarse que el auditor externo la puso de manifiesto con ocasión del examen de estados contables correspondientes al tercer trimestre del ejercicio, precisamente por encontrarse próximo, entonces, el vencimiento del plazo previsto en la normativa vigente para que las autoridades competentes se pronunciaran sobre la liquidación del 2002. A raíz de ello, la Sociedad realizó un seguimiento exhaustivo de estos aspectos, manteniendo diversas reuniones con los Organismos Reguladores, CNE y Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al objeto de conocer las mejores estimaciones disponibles y las posibles soluciones a la situación actual al objeto de obtener el necesario soporte a facilitar al auditor externo. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por la Sociedad, al finalizar el ejercicio 2005 no hubo pronunciamiento al respecto.

No obstante, esta cuestión fue objeto de un minucioso estudio y análisis conjunto por parte de la Comisión de Auditoría y del auditor externo en la reunión previa a la formulación de cuentas por parte del Consejo de Administración.

La posición del auditor externo, coincidente con lo indicado en el apartado primero de este escrito de respuesta, fue ponderada por la Comisión de Auditoría, y trasladada por su Presidente al Consejo de Administración. El máximo órgano de administración de la entidad consideró que el informe recoge, como ya se ha indicado, una llamada de atención acerca de los problemas asociados a un retraso administrativo, habitual en las compañías que operan en sectores regulados sometidos a un régimen económico integrado y extensible a todos los operadores gasistas que perciben ingresos regulados, y que no había ninguna circunstancia que hiciera pensar que las cantidades incluidas en la contabilidad de Enagás pudieran ser cuestionadas. La nota del auditor, por tanto, no se consideró por los órganos de la compañía como una salvedad que generase incertidumbre alguna o que pudiera dar lugar a una modificación de los estados contables de Enagás.



En definitiva, la Comisión de Auditoría cumplió plenamente su función de canalizar las relaciones entre la sociedad y el auditor externo, lo que motivó precisamente un adecuado estudio de la reseña contenida en el informe de auditoría. Pero la sociedad entendió que esa reseña no afectaba al carácter favorable del informe emitido por Deloitte como auditor.

La Comisión ha preparado y publicado su informe anual, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas junto con el informe de gobierno corporativo, tal y como se viene efectuando desde años atrás. Puesto que la Comisión (al igual que el Consejo de Administración) considera que la mención efectuada por el auditor no es una discrepancia con la sociedad, y que la misma no afecta al carácter favorable de la opinión de auditoría, no se ha hecho mención expresa de la misma en el informe anual.

Enagas entiende que con la información y las explicaciones anteriores se da cumplida respuesta a su carta de 24 de abril. En cualquier caso, quedamos a su entera disposición para cuantas aclaraciones estimaran oportunas.